



DIPUTADO RICARDO RUIZ SUÁREZ
DIPUTADO DISTRITO 30



Ciudad de México a 23 de marzo de 2021.

DocuSigned by:

Presidencia Mesa Directiva, Congreso CDMX - I Legislatura

5318C6AF94DA4ED

MTRO. ALFONSO VEGA GONZÁLEZ
COORDINADOR DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
P R E S E N T E

El que suscribe, Diputado Ricardo Ruiz Suárez, en mi calidad de integrante del Grupo Parlamentario de MORENA, por medio del presente y en cumplimiento a lo establecido por el artículo 122, apartado A, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 apartado D, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 12, fracción II, 13 fracción LXIV y 95 de la Ley Orgánica del Congreso; 76, 82, 95 fracción II; 5 fracción I, del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México y numeral 34 de Reglas para Desarrollar las Sesiones Vía Remota para el Pleno, Mesa Directiva, Junta, Conferencia, Comisiones, Comités y la Comisión Permanente del Congreso de la Ciudad de México **de manera que sea leída en la sesión señalada**, remito para su inscripción en la sesión ordinaria del jueves 25 de marzo del año en curso:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 23 Y 25 DE LA LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.

DocuSigned by:

Ricardo Ruiz Suárez

249083787136458...

DIPUTADO RICARDO RUIZ SUÁREZ
INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA
EN EL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO I LEGISLATURA.



DIPUTADO RICARDO RUIZ SUÁREZ
DIPUTADO DISTRITO 30



Ciudad de México a 25 de marzo de 2021

DocuSigned by:

Presidencia Mesa Directiva, Congreso CDMX - I Legislatura

Dip. Margarita Saldaña Hernández
Presidenta de la Mesa Directiva
Del Congreso de la Ciudad de México
I Legislatura
P R E S E N T E

DocuSigned by:

Ricardo Ruiz Suárez

249083787136458...

Por medio de la presente, el que suscribe, Dip. Ricardo Ruiz Suárez, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 29, Apartado A, numeral 1, Apartado D inciso b) e i), así como 30 numeral 1 inciso b) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 3, 4 fracciones I, VI, XXI, XXX, XXXIV y XVI, 12 fracción II, 13 fracciones VIII y LXXIV, además del 29 fracción XX de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 5 fracción I, 95 fracción II, 96, 103 fracción I, 106, 118, 313 fracción XI, 333 y 335 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México someto a consideración la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 23 Y 25 DE LA LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Reforma Política de la Ciudad de México de 2017 dio forma a un nuevo régimen jurídico para ésta. En la organización del gobierno de la Ciudad, consideró la creación de órganos político-administrativos que denominó Alcaldías, las cuáles según los textos constitucionales federal y local, se integran por una persona titular de la Alcaldía y un Concejo. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 122, apartado a, Fracción VI, inciso a), establece que el periodo de los integrantes de la Alcaldía es de tres años, con la posibilidad de reelegirse para un periodo adicional.

La Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México establece en su artículo 17 que dicho periodo de tres años iniciará el 1° de octubre del año en que se haya celebrado la elección. Por su parte, los artículos 23 y 25 indican que “la Alcaldía electa se instalará solemne y públicamente el día primero de septiembre del año que corresponda la persona”; y “la Alcaldesa o el Alcalde electo acudirá a sesión solemne en el Congreso, a rendir la protesta del encargo por la mañana del primero de septiembre”, respectivamente. De lo anterior puede observarse que el ordeamiento considera dos fechas distintas para el inicio de las funciones de las Alcaldías, lo que genera un contradicción jurídica.

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

Existe una contradicción entre la fecha de inicio del encargo de las personas titulares de las Alcaldías y quienes integren el Concejo con la fecha de instalación solemne de la Alcaldía y la rendición de protesta del encargo ante el Congreso de la Ciudad de México. Mientras que para el inicio del encargo se establece el primero de octubre del año en el que se hayan celebrado las elecciones ordinarias; para la instalación solemne y la protesta del encargo se señala el primero de septiembre del año que corresponda.

En razón de lo anterior, la presente iniciativa pretende eliminar esta contradicción, señalando el primero de octubre como fecha del inicio del encargo, así como de la instalación solemne y de la protesta de ley que deban hacer las personas que resulten electas para desempeñar el encargo de titulares de las Alcaldías y quienes integren el Concejo.

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el artículo 17 de la Ley Orgánica de Alcaldías señala: “El encargo de las personas titulares de las Alcaldías y de quienes integren el Concejo durará

tres años, contados a partir del 1º de octubre del año en que se hayan celebrado las elecciones ordinarias.”

SEGUNDO: Que el artículo 23 de la Ley establece: “la Alcaldía electa se instalará solemne y públicamente el día primero de septiembre del año que corresponda.”

TERCERO: Que el artículo 25 del mismo ordenamiento indica: “La Alcaldesa o el Alcalde electo acudirá a sesión solemne en el Congreso, a rendir la protesta del encargo por la mañana del primero de septiembre, en los siguientes términos: “Protestáis guardar y hacer guardar la Constitución Federal, la Constitución Local, y las leyes que de ellas emanen, y desempeñar leal y patrióticamente el cargo de Alcaldesa/Alcalde que el pueblo os ha conferido?”, a lo que la Alcaldesa o el Alcalde entrante contestará: “Si protesto”, a lo que seguirá: “Si así no lo hiciere, que el pueblo se lo demande”.

CUARTO: Que de la lectura de ambos artículos se observa una contradicción jurídica, al estar señaladas dos fechas distintas para el inicio del encargo de las personas titulares de las Alcaldías y sus Concejos.

TEXTO NORMATIVO PROPUESTO:

LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO	
LEGISLACIÓN VIGENTE	PROPUESTA DE REFORMA
Artículo 23. La Alcaldía electa se instalará solemne y públicamente el día primero de septiembre del año que corresponda.	Artículo 23. La Alcaldía electa se instalará solemne y públicamente el día primero de octubre del año que corresponda.

<p>Artículo 25. La Alcaldesa o el Alcalde electo acudirá a sesión solemne en el Congreso, a rendir la protesta del encargo por la mañana del primero de septiembre, en los siguientes términos: “Protestáis guardar y hacer guardar la Constitución Federal, la Constitución Local, y las leyes que de ellas emanen, y desempeñar leal y patrióticamente el cargo de Alcaldesa/Alcalde que el pueblo os ha conferido?”, a lo que la Alcaldesa o el Alcalde entrante contestará: “Si protesto”, a lo que seguirá: “Si así no lo hiciere, que el pueblo se lo demande”.</p>	<p>Artículo 25. La Alcaldesa o el Alcalde electo acudirá a sesión solemne en el Congreso, a rendir la protesta del encargo por la mañana del primero de octubre, en los siguientes términos: “Protestáis guardar y hacer guardar la Constitución Federal, la Constitución Local, y las leyes que de ellas emanen, y desempeñar leal y patrióticamente el cargo de Alcaldesa/Alcalde que el pueblo os ha conferido?”, a lo que la Alcaldesa o el Alcalde entrante contestará: “Si protesto”, a lo que seguirá: “Si así no lo hiciere, que el pueblo se lo demande”.</p>
--	--

DECRETO

ÚNICO: Se reforman los artículos 23 y 25 de la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México para quedar como sigue:

Artículo 23. La Alcaldía electa se instalará solemne y públicamente el día primero de **octubre** del año que corresponda.

Artículo 25. La Alcaldesa o el Alcalde electo acudirá a sesión solemne en el Congreso, a rendir la protesta del encargo por la mañana del primero de **octubre**, en los siguientes términos: “Protestáis guardar y hacer guardar la Constitución Federal, la Constitución Local, y las leyes que de ellas emanen, y desempeñar leal y patrióticamente el cargo de Alcaldesa/Alcalde que el pueblo os ha conferido?”, a lo que la Alcaldesa o el Alcalde entrante



DIPUTADO RICARDO RUIZ SUÁREZ
DIPUTADO DISTRITO 30



contestará: “Si protesto”, a lo que seguirá: “Si así no lo hiciere, que el pueblo se lo demande”.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Remítase a la Jefa de Gobierno para los efectos legales a los que haya lugar.

SEGUNDO.- El presente decreto entrará en vigor de al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México

TERCERO.- Publíquese en el Diario Oficial de la Federación y en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su mayor difusión.

Dado en el Recinto de Donceles, a los 25 días del mes de marzo del año 2021.

DocuSigned by:

Ricardo Ruiz Suárez

249083787136458...

Diputado Ricardo Ruiz Suárez

Grupo Parlamentario de MORENA